

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**3286** *Resolución de 4 de marzo de 2020, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocal en la Comisión de Calificación de películas cinematográficas.*

La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en su artículo 8 establece que antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad de una película cinematográfica u obra audiovisual por cualquier medio o en cualquier soporte, en territorio español, esta deberá ser calificada por grupos de edades del público al que está destinada, mediante resolución del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales previo informe de la Comisión de Calificación o por los órganos competentes de aquellas Comunidades Autónomas que ostenten competencias en la materia.

El Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la mencionada ley, regula en su artículo 32 la composición y funciones de la Comisión de Calificación de películas cinematográficas como órgano asesor, dependiente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, encargado de emitir informes sobre la calificación por grupos de edad de las películas destinadas a su exhibición en salas cinematográficas y de las demás obras audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y proceder a la renovación de la Comisión de Calificación,

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 32 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, ha resuelto:

Primero.

Cesar, por expiración de su mandato, con efectos desde el 29 de febrero de 2020, al siguiente miembro de la Comisión de Calificación de películas cinematográficas:

Doña María Jesús Tejado Sánchez.

Segundo.

Nombrar como componente de la Comisión de Calificación de películas cinematográficas, con efectos desde el día 1 de marzo de 2020, a la siguiente Vocal perteneciente a los ámbitos señalados en el artículo 32.2.c) del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre:

Doña Rut Ansoaín Muñiz.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 del citado real decreto, ningún Vocal podrá permanecer en el cargo por un periodo superior a dos años consecutivos.

Madrid, 4 de marzo de 2020.–La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Beatriz Navas Valdés.